

Incidente N° 1 – Denunciante: E , Ingrid Roxana y otro NN: N.N.
s/incidente de incompetencia
CCC13481/2019/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 32 y del Juzgado Federal N° 1 de Santa Fe, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Ingrid Roxana E , quien refirió que personas desconocidas habrían obtenido un documento nacional de identidad a su nombre, del cual se habrían valido para conseguir y utilizar una tarjeta de crédito del Banco Santa Fe.

El juez de instrucción declinó su competencia al considerar que se verían afectados intereses nacionales (fojas 54/55).

El magistrado federal, a su turno, rechazó tal atribución por entender que el documento se habría utilizado en esta ciudad (fojas 60/61 y 65).

Vueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 66/67).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Abordando este cometido, estimo que resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E. según la cual en función del carácter federal que reviste un documento nacional de identidad, corresponde al fuero de excepción conocer acerca de su presunta falsificación y uso -delitos no escindibles en el caso de la estafa- (Fallos: 327:3219 y Competencia n° 1137 L. XLIII *in re* “Ferreira Menino, Oscar s/estafa”, resuelta el 8 de abril de 2008).

Por aplicación de tales principios y considerando que según lo informado a fojas 62, la sucursal bancaria en la que el instrumento fue exhibido se encuentra en territorio provincial, corresponde declarar la competencia del juzgado federal de Santa Fe para continuar interviniendo en la causa.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2021.